

Junta de Sales y Casas de C. de Tunis  
de 1817

Señor Dñs  
Director  
Hinojosa  
Ayuso  
Hinojosa  
Oceña

En Salamanca a 27 de Mayo de 1817 congregados los Señores del  
margen: visto el memorial de D. Micaela Mo-  
reno y el pedimento de Antonio Zamorano sobre  
las casas q. le fueron vendidas, se acordó q. el  
arquitecto D. Fran.º de Paula Vega pare a re-  
conocerla, igualmente q. la vendida a D. Manuel  
Caldarava, informe de su valor y circunstancias  
para q. la Junta pueda resolver, con lo q. se concluyó  
esta Junta q. firmaron los de Dios Señores e yo  
encargado de la Secretaría de ella.

D. Salas

D.º Magaxinos  
Encarg. de la Secretaría  
J



AVSA



183,

Don. Martel, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 n.º 167378,  
y el otro de 150, de 1.º de sept. de 808 n.º 200809

Recibi por su encargo D. Carranoria

8,

Don. Duro, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808, n.º 168633, y el  
otro de 150, de 1.º de sept. de 808 n.º 190184

Recivi p. su encargo Antonio de Cuyllonga

los

Don. Chaves, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 n.º 168700, y  
el otro de 150 de 1.º de sept. de 808 n.º 190727

Recivi p. su encargo Antonio de Cuyllonga

m

Don. Sampelayo, tres Vales de 150, pesos creaz. 1.º de sept. de 808 n.º 171333,  
171945 - 190016

Recivi D. Sampelayo

808,  
213-

Don. Bernero, un Vale de 300 pesos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 106025

Recivi D. Bernero

con

Don. Lopez enunor, un Vale de 300 pesos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 107068

Recivi D. Lopez

1633

Don. Leon, un Vale de 300 pesos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 116338

Recivi por encargo del Don. Leon  
Tatanaiz

1-

Don. Guadrado, un Vale de 300 pesos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 98556

Recivi por comision D. Henriquez

32



Por D. Toribio Valle de 300 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 98778

Toribio Valle

*[Signature]*

~~Por D. Chimento, de 150 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 167178~~

Por D. Mesonero, de 150 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 173507  
175719

Recibi

D. Mesonero

Por D. Chimento, de 150 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 167178

Recibi Chimento

Por D. Benito, de 150 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 187355  
189357

Recibi

Benito  
*[Signature]*

Entrego el valor de 300 pesos para el Director  
por D. Ayuro, de ~~150 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 173507~~  
de 150 pesos crey. N. de En. de 808 N.º 173507  
A nombre de Ayuntamiento de Guimica. Según lo acordado el  
día 12 de Agosto de 1808.  
D. Castro.

AVSA



Junio de 1817 y Junio de 1817

En virtud de las disposiciones de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 y de otras de 1764 y 1765, se ha acordado que en las Casas de la Real Audiencia de esta Capital se abra un curso de Gramática y Castellano para los hijos de los vecinos de esta Ciudad y de los indios de ella, con el fin de que aprendan a leer y escribir en su propia lengua y en la Castellana, para que puedan comunicarse con los españoles y con los de otras partes de este Reino y de las Indias, y para que se les facilite el estudio de las Artes y Oficios que se enseñan en las Escuelas de esta Ciudad.

Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe  
Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe  
Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe  
Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe

Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe  
Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe

Don Juan de Valer y Casas de Guadalupe

Junio de 1817 y Junio de 1817



Señores de la Junta de Hacienda de esta V. M. de

La

Sabam ca 29 de Mayo del 1817.

Pare a la Junta de reales y causas.

Micaela Moreno, vecina de esta Ciudad, y como madre tutora y curadora de sus hijas D. Ana y D. Angila, hija de su primer marido D. n. Andre, hace presente a V. S. con la debida Atencion: Que se la ha hecho saber cierta providencia que el mismo Gral de Rentas se ha dictado en virtud de una ordenacion a nombre de la Universidad, relativa a la rescision del contrato de venta que de una casa que la pertenecia en la Plaza Mayor fue otorgada a D. n. Mayo del año que paso de 1810. Esta solicitud parece a todas luces tan irregular e infundada, que la exponencia no puede menos de ocurrir a la justificacion de V. S. esperando tendrian a bien tomar otra determinacion acerca del particular antes de envolverse en un litigio, del que si bien la Sup. no duda salir con victoria, nunca podra conseguirlo sin gastos e incomodidad. El contrato se celebró con todas las solemnidades que requiere el derecho p. su firmeza: no hubo lesion enorme ni aun lebe en el precio, puesto que la casa se taló por un Arquitecto que ha crecido sin nombrar la Universidad misma: en el caso de algun vicio, los Doctores Comisarios elegidos p. la venta y otorgamiento de la correspond. licitud, hicieron a la

*[Handwritten flourish]*



suplicante a nombre de la Universidad que la había au-  
torizado gracia y donación perfecta irrevocable intransi-  
ble obligaron igualm<sup>te</sup> a la coición y sanción; y sobre todo re-  
nunciaron las leyes y derechos en favor de la Univer-  
dad con la general informada, y el privilegio de la  
menor edad que la compete, según así todo contra de la  
licitud otorgada. Todas estas razones legales así co-  
mo manifiestan incontrovertible<sup>te</sup> que la solicitud de  
la corporación vendedora es acto irregular y repugnante,  
del mismo modo hace esperar a la exponente que  
saldrá triunfante en la disputa: pero sería doloroso  
comprometerse en ella por los gastos y molestias que  
habría de originar a una y otra parte, como por  
varias consideraciones de delicadeza y pundonor  
que deben tenerse presentes. Dijo de estas conside-  
raciones

Placa<sup>te</sup> a V. S. S. tengan a bien de-  
terminar que se sobrevenga en la litig. judicial  
referida, acordando que las cosas permanezcan  
en el ser y estado que tienen sin hacerse novedad al-  
guna, por ser así conforme a lo que prescribe la  
Justicia.

Dijo que a V. S. S. m. a. Salam. Ca. 27.º  
Mayo de 1817 Angelita Teyero



... a nombre de la Universidad que la halla  
... grande y digna persona considerable  
... obligacion igual a la comision y el  
... de la ley y de las que se han  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha  
... de la comision y de la que se ha

Compendio a la Junta de Vales y  
Cajas de 6 de Junio de 1817.



Civil

7

Año de 1817 4

El Sindico de la R. Univ. de esta Ciudad.

Contra

Antonio Zamorano Venio de ella.

Sobre

Qui reimpuso adha cosa del dño q era ha padecido en la  
Venta de la Casa n.º 99. Sitá en la Calle de la Trinidad.

trat. de Remate.

able de la Univ. esta no puede menos de restamarlo por el privile-  
gio de menor. que la pertenece con arreglo a las Leyes del Reyno  
y así sin perjuicio de la nulidad u otra accion que le compete

Sup. Co. a V. S. se sirva por el remedio de la restitu-  
cion in integrum o por el que mas haya lugar mandar que  
la Univ. sea reintegrada del daño padecido en dha. venta segun  
es justicia que solicito suando y protestando lo necesario

D. Rodriguez

Martin

Por pareciendome este pedimento, de el que se confiere tras-  
lado a Antonio Zamorano para que a tresces  
dia diga y exponga en este Tribunal por su remedio







Quarenta maravedis.



DELLO QVARTO, QVAREN  
T A MARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Yo el Martin en nombre de la Real Vniversidad de esta Ciudad y  
su Jndico que la representa y firma este pedimento con protesta de  
pueserada poder, ante V.S. como mas haya lugar en Dho. pncipio y Dijo  
Que en la Calle de la Trinitad de esta Ciudad pertenecia a la  
Vniversidad una casa con el n.º 33 que venia a annualm. de 15 r. y 1/2 la que  
se vendio en 1803 quando esta Ciudad estaba ocupada por los franceses  
a Antonio Zamorano de esta vecindad en la cantidad de nueve  
mil r. precio muy inferior a quanto valia. Habiendose hecho  
este contrato en tales circunstancias y con un perjuicio tan conside-  
rable de la Vniversidad esta no puede menos de reclamarlo por el privile-  
gio de menor que la pertenece con arreglo a las Leyes del Reyno  
y asi en perjuicio de la nulidad u otro recurso que le compete

Sup. C. a V.S. se sirva por el remedio de la restitu-  
cion in integrum o por el que mas haya lugar mandar que  
la Vniversidad sea reintegrada del dano padecido en dha. venta segun  
la justicia que solicito jurando y protestando lo necesario

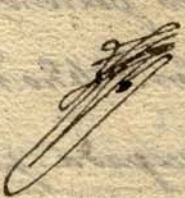
D. Rodriguez

Martin




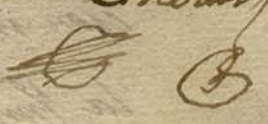
Por presentado este pedimento, de el que se confiere tras-  
lado a Antonio Zamorano para que a tercer  
dia diga y exponga en este Tribunal por donde

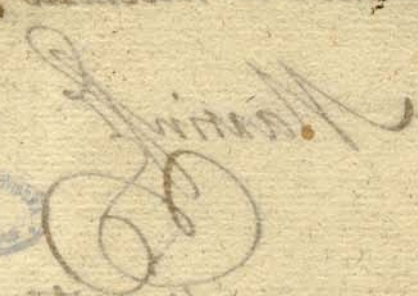
de Pava con poder barbare. lo que am dexado bene  
combinado do decesso y rubrico et v. D. D. Tugur  
Romano do del Emio y Clemente de era A. V. m. d. lxxij  
Ordinario y pribado Am. <sup>don</sup> del Patrimonio y Venca  
de esta en Salamanca por ammis. el Notario a Ven  
reytas de Mayo de mil ochocientos diez y siete a D.  
que dixee =

70  


Antonio  
Francisco Esteban  
Garcia

En Salamanca a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete a D.  
amisa decesso a D. Juan Manuel Pava dixee = Esteban  


En Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete a D.  
Pava saber y notificar el contenido de estos y pedimentos  
que se montan a Antonio Zamora de una venida en las  
personas, de que queda encausado, dixee = Esteban  






Redu del  
Sindico



Mayo 29.

Quarenta maravedis.

6

# SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

neonio Juan Zamorano v<sup>o</sup> de esta Ciudad, sin ser visto con esta  
 demanda q<sup>o</sup> no me compete, ni supietarme a otro t<sup>o</sup>al. q<sup>o</sup> el d<sup>o</sup>mi domi-  
 cilio ante V<sup>o</sup> d<sup>o</sup>: Fue si me correspondiere evocar el t<sup>o</sup>alado decretado  
 al pedim<sup>to</sup> presentado por parte de la U<sup>niv.</sup> y su sindico, q<sup>o</sup> la nepuente,  
 aña via el devil cam<sup>to</sup> en que funda su sollicitud, p<sup>o</sup>u<sup>o</sup> uniam<sup>te</sup> un<sup>o</sup>  
 sobrey. sola reintegre a la casa q<sup>o</sup> me vendio, amonido a la lesion y  
 menor edad, q<sup>o</sup> oia la U<sup>niv.</sup>: Et tiempo a D<sup>o</sup> Judio, q<sup>o</sup> la componen,  
 y en q<sup>o</sup> reside el lleno a lo comun<sup>to</sup> al espíritu de las Leyes Divinas. y  
 unam<sup>te</sup>, y q<sup>o</sup> diamante. en un<sup>o</sup> a la subeñtad, estan ciertos q<sup>o</sup> la casa  
 era bien vendida, y q<sup>o</sup> en ningún tiempo se podia inquirir al comprador  
 por q<sup>o</sup> a otro modo era un acortado, o enoam<sup>te</sup> manifestado, y solo d<sup>o</sup>ni-  
 fido al p<sup>o</sup>ncibo al moneso a sus caridades, y otras indispensables cosas  
 a la U<sup>niv.</sup>: Bien penetrado, aena vendida, y acreditada q<sup>o</sup> la casa, en todo  
 tiempo seria cierta, y segura al comprador, y q<sup>o</sup> no tubiere el menor  
 necita, celebraron clausura, acordaron las ventas, e hicieron formal  
 tasa a su valor, por Instrumento q<sup>o</sup> al intento nombraron, y con aña  
 q<sup>o</sup> tal, pasaron a la p<sup>o</sup>cion a edico, combocando compradores y  
 servalando d<sup>o</sup>, y oia a remate, q<sup>o</sup> en efecto se verifico a la mia en  
 la casa a d<sup>o</sup> x<sup>o</sup> a lo 12 de may<sup>o</sup> fue justipreciada, q<sup>o</sup> excede a las de tra-  
 ceras p<sup>o</sup>ncu, y entrove en metalico, q<sup>o</sup> en aquella epoca ascendia a  
 mas de d<sup>o</sup> r, en vale<sup>o</sup> R, como a publico, y notorio. El caso al p<sup>o</sup>ci-  
 o q<sup>o</sup> supone el sindico, dese ser, y excederse, en la epoca a la venta,  
 y no al mayor q<sup>o</sup> en lo subeñtado tenia, o merecia la cosa comprada,  
 y asi se ve q<sup>o</sup> si en el dia se reclamaron las antiguas ventas, la mi-  
 ma U<sup>niv.</sup> tendria q<sup>o</sup> devolver, sino el todo a sus fincas, a lo meno, la  
 maior parte de ellas; Al contrario. si la cosa basare a su primero  
 valor, o precio a la venta, no reclamaria la lesion, ni el comprador  
 tenia d<sup>o</sup> a reclamar la demasia, porque en el t<sup>o</sup>o a la venta, se  
 hizo con respecto al precio q<sup>o</sup> entonces valia. Por otra parte, el cargo  
 q<sup>o</sup> compone la U<sup>niv.</sup> vendio librem<sup>te</sup> y sin opresion al Goviario Franc<sup>o</sup>,  
 como nos da a entender, el sindico, y si lo hicieron p<sup>o</sup> con su producion,  
 cobranse a sus caridades, y pagan los sueldos, a sus dependientes, como as<sup>o</sup>,  
 se manifiesta en la u<sup>o</sup> q<sup>o</sup> obra un<sup>o</sup> podia, en la q<sup>o</sup> obligan lo, y el a la  
 U<sup>niv.</sup> ay. en todo tiempo me seria cierta y segura a la casa, y q<sup>o</sup> si solo  
 ella fuea p<sup>o</sup>ncu a lo un<sup>o</sup> pleito, la U<sup>niv.</sup> y sus comisarios, saldram<sup>o</sup> a la  
 voz y defensa del, y lo servirian a su costa, hasta acabarlos en todo  
 Tribunal, y defarme en quietud y pacifica posesion.



y aya es, no soy por el... <sup>me</sup> y en un el traslado, y que se com...  
 ala... <sup>me</sup> se obligo en la... <sup>me</sup> de...  
 quita posesion... <sup>me</sup> para... <sup>me</sup> de...  
 no... <sup>me</sup> de... <sup>me</sup> de...  
 pro... <sup>me</sup> de... <sup>me</sup> de...  
 on... <sup>me</sup> de... <sup>me</sup> de...  
 l... <sup>me</sup> de... <sup>me</sup> de...

Tratado con... <sup>me</sup> de...  
 ... <sup>me</sup> de...  
 ... <sup>me</sup> de...  
 ... <sup>me</sup> de...  
 ... <sup>me</sup> de...

con que doy fe

...  
 ...  
 ...

En... <sup>me</sup> de...  
 ... <sup>me</sup> de...  
 ... <sup>me</sup> de...

...  
 ...

AVSA



Repartim<sup>to</sup> de Vales N.<sup>o</sup> de la Universidad de Salam<sup>ca</sup> hecho segun los  
acuerdos de su Claustro <sup>de Catedraticos</sup> de 18 y 20 de Nov<sup>bre</sup> de 1809, por los Comisarios  
nombrrado en el

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Perez, tres Vales de 150 pesos, dos creaz<sup>on</sup>. p. de Enl. de 808, Num. 267826

270273, y otro creaz<sup>on</sup>. p. de Enl. de 808, Num. ~~478107~~ 302532

Recibi por el año de 1809

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Alba, tres Vales de 150 pesos, dos creaz<sup>on</sup>. p. de Enl. de 808, Num. 273179

274928, y el otro creaz<sup>on</sup>. p. de Enl. de 808, Num. ~~478110~~ 304365

Recivi Alba

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Sanchez, para los dos, dos Vales, uno de 600 y otro de 300 pesos, creaz<sup>on</sup>. p.

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Alvarez, de mayo de 1808, Num. 391952, 471845.

Recivi por encargo D<sup>r</sup>. Ponguillo

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Ocampo, dos Vales, uno de 300 pesos ~~y~~ creaz<sup>on</sup>. p. de mayo de 808 Num. 151776.

y el otro de 150 pesos creaz<sup>on</sup>. p. de septie de 808 Num. 147132

Recibi p<sup>r</sup>. encargo de mi P.<sup>r</sup> Solitico

D. Lopez

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Forcada, tres Vales de 150 pesos, los dos creaz<sup>on</sup>. p. de Enl. de 808 Num. 279137.

279704, y el otro creaz<sup>on</sup>. p. de septie de 808 Num. 177752

D. Forcada

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Pena, tres Vales de 150 pesos, los dos creaz<sup>on</sup>. p. de Enl. de 808 Num. 279726.

282934, y el otro de Enl. de 808, Num. 179686.

D. Pena



Sr. D. Sampere, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de Mayo de 808, Num. 438431.  
y el otro de 150 pesos de 1.º de Septiembre de 808 Num. 479852  
Recibi por encargo Sr. Mendez

Sr. Sr. Oviedo, dos Vales, uno de 300 pesos creaz. 1.º de Enero de 808 Num. 97523,  
y el otro de 150 de la misma creaz. Num. 286444  
Recibi por encargo de mi P. Sr. Marcos Oviedo los dos vales.  
Lic. Oviedo

Sr. Sr. Alonso, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de Mayo de 808 Num. 474994.  
y otro de 150 creaz. 1.º de Enero de 808 Num. 287444  
A vi los dos vales amparados. N. P. Lorenzo Alonso

Sr. Sr. Cavallero, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de Enero de 808 Num. 92241.  
y el otro de 150 de la misma creaz. Num. 306027  
Recibi Sr. Cavallero

Sr. Sr. Ayuso, dos Vales, de 150 pesos creaz. 1.º de Enero de 808 Num. 400100, y otro  
de 150 de 1.º de Enero de 808, Num. ~~306522~~  
Recibi Ayuso

Sr. Sr. Hinojosa, tres Vales de 150 pesos creaz. 1.º de Enero de 1808 Num. 306049.  
312407-312787  
Recivi  
D. Hinojosa

Sr. Sr. Moral, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de Enero de 808 Num. 302182.  
311433 y el otro 1.º de Septiembre de 808 Num. 180517  
Recivi Moral

Sr. Sr. Alvarez, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de Enero de 808 Num. 313095-  
313027 y el otro 1.º de Septiembre 808 Num. 182270  
Recivi Alvarez



sr. D. Lepa, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de Enl. de 808 Num. 312584  
339047 y el otro 1.º de Septiembre de 808 Num. 183207

Recivi  
D. Lepa

sr. D. Mintegui, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 Num. 112692  
y el otro de 150, 1.º de Septiembre de 808 Num. 184075

encargo Ramon Parcia

sr. D. Pando, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de Enl. de 808 Num. 93813 y el  
otro de 150 pesos de la misma creaz. Num. 311822

D. Pando

sr. D. Barrena, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 Num. 112875  
y otro de 150, creaz. 1.º de Septiembre de 808 Num. 184709

D. Barrena

sr. D. Candamo, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 Num. 111150  
y el otro de 150, de 1.º de Septiembre de 808 Num. 185755

Recibi por su encargo D. Joaquin Perera, como acredita su carta adjunta  
y recibo puesto a continuacion.

sr. D. Ocaña, tres Vales de 150 pesos creaz. 1.º de Enl. de 808 Num. 331594 -  
340468 - 342582

recivi D. Garcia Ocaña

sr. D. Cea, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de Enl. de 808 Num. 321053  
336145 y el otro 1.º de Septiembre de 808 Num. 186587

Recivi D. Cea

sr. D. Cortes, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de Enl. de 808 Num. 317594 -  
321033 y el otro 1.º de Septiembre de 808 Num. 186611

Recivi D. Cortes



Jor. Jor. Ramo, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 n.º 454660  
y otro de 150 de 1.º de septie de 808 n.º 487485  
Recibi por en cargo J. Delgado

Jor. Jor. Henares, para los dos, dos Vales uno de 600 pesos creaz. 1.º de septie de 808 con  
Jor. Jor. Alonso, y el otro de 300 pesos 1.º de mayo de 808 n.º 440332  
Recibi por en cargo J. Wender

Jor. Jor. Damaro, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 n.º 454713  
y el otro de 150 pesos creaz. 1.º de septie de 808 n.º 208581  
Recibi por en cargo v. m. humano:  
Nicolas Torre de Linares

Jor. Jor. Cantero, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 n.º 461386,  
y el otro de 150 pesos de 1.º de En. de 808 n.º 314329  
Recibi: Cantero

Jor. Jor. Cantanon, dos Vales uno de 300 pesos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 94479  
y el otro de 150 de la misma creaz. n.º 313098  
Recivi J. Cantanon

Jor. Jor. Mayo, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de En. de 808 Num. 267240,  
267895 y el otro de 1.º de septie de 808 n.º 208629  
Recivi. Mayo

Jor. Jor. Zatarain, tres Vales de 150 pesos los dos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 266519,  
266652, y el otro 1.º de septie de 808 n.º 208674  
Recibi Zatarain

Jor. Jor. Delgado, tres Vales de 150 pesos, los dos creaz. 1.º de En. de 808 n.º 263296,  
264656 y el otro 1.º de septie de 808 n.º 209909  
Recivi J. Delgado



9  
Sr. D. Arce, tres Vales de 150. pesos, <sup>1 lo do</sup> creaz. p. de En. de 808 crim. 262786-263177  
y el otro p. de septe de 26. cr. 211068  
Noi D. Arce

Sr. D. Gutierrez, tres Vales de 150 pesos, lo do creaz. p. de En. de 808 cr. 262002-  
262003, y el otro p. de septe de 26. cr. 211171  
Noi D. Gutierrez

Sr. D. Sanchez, dos Vales uno de 200 pesos creaz. p. de En. de 808 cr. 162292,  
y el otro de 150, de p. septe de 26. cr. 202869  
Recibi J. en cargo M. Alva

Sr. D. Marco, tres Vales de 150 pesos lo do creaz. p. de En. de 808 cr. 258982,  
261165 y el otro p. de septe de 26. cr. 205111  
Recibi p. en cargo J. Mendez

Sr. D. Mendez, tres Vales de 150 pesos creaz. p. de En. de 808 crim. 257883,  
258884, 313103  
Recibi D. Mendez

Sr. D. Peiro, tres Vales de 150 pesos lo do creaz. p. de En. de 808 cr. 257409,  
316111, y el otro p. de septe de 26. cr. 151498  
Recivi D. Peiro

Sr. D. Baradat, tres Vales de 150 pesos creaz. p. de En. de 808 crim. 154082,  
160387, 206870  
Recibi D. Baradat

Sr. D. Prieto, tres Vales de 150 pesos, uno p. de En. de 808 cr. 285512, y  
lo do p. de septe de 26. cr. 161072, 162162  
Noi Prieto

sr. D. Secades, dos Valer uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 808 n.º 158083,  
y el otro de 150 pesos, 1.º de septie de 808 n.º 207725

Recivi  
D. Secades

sr. D. Becacho, dos Valer uno de 300 pesos creaz. 1.º de mayo de 1808,  
n.º 462491 y el otro de 150, 1.º de septie de 808 n.º 201911

Recivi por encargo D. Monquillo

sr. D. Fuentes, tres Valer de 150 pesos creaz. 1.º de septie de 808, con los  
n.º 163919, 164403, 202758

Recivi D. Fuentes

sr. D. Maestre, dos Valer uno de 300 pesos creaz. 1.º de En.º de 808 con  
el n.º 97912 y el otro de 150 de la misma creaz. n.º 276477

Recivi por encargo  
D. Monquillo

sr. D. Monquillo, tres Valer de 150 pesos creaz. 1.º de En.º de 1808,  
n.º 252823 - 253697 - ~~151115~~ y el otro creaz. 1.º de septie de 808 n.º 151213

Recivi D. Monquillo

sr. D. Espallat, tres Valer de 150 pesos lo do creaz. 1.º de septie de 808 con  
lo n.º 168227 - 168300 y el otro 1.º de En.º de 808 n.º 279119

Recivi por el D. Espallat D. Monquillo

sr. D. Ortiz, tres Valer de 150 pesos creaz. 1.º de septie de 808 n.º 168924 -  
169534 - 191259

Recivi Ortiz

sr. D. Garcia, tres Valer de 150 pesos creaz. 1.º de septie de 808 n.º 169532  
170116 - 197925

Recivi por encargo D. Sampelayo